PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO Nº 37/2015

ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LA VISITA PAPAL

Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** , con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Sr. **Samy Bachir El Okdi,** *con C.I. Nº 7.788.452, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala Nº 1336 casi Morquio, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado* ***EL PROVEEDOR****, convienen en celebrar el presente* ***Contrato de Adquisición de Equipos de Seguridad para la visita Papal****, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes.-*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es la Adquisición de Equipos de Seguridad para la visita papal, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F, a ser ejecutados para el ejercicio fiscal 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2015	*01*	*01*	*0*	*0*	*340*	*10*	*1*	*99*	*130.000.000*
2015	*01*	*01*	*0*	*0*	*530*	*10*	*1*	*99*	*500.000.000*
2015	*01*	*01*	*0*	*0*	*540*	*10*	*1*	*99*	*520.000.000*
2015	*01*	*01*	*0*	*0*	*550*	*10*	*1*	*99*	*350.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 297.042

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2015, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 645/2015

Samy El Okdi

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 37/2015

ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LA VISITA PAPAL

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (Iva incluido si corres-ponde)	Precio Total (Iva incluido si corres-ponde)
LOTE N° 4 EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS PARA MONITOREO									
1	39121004 -993	UPS 3000 VA	APS POWER	CHINA	Unidad	Unidad	8	5.000.000	40.000.000
2	39121004 -007	UPS 2000 VA	APS POWER	CHINA	Unidad	Unidad	4	3.250.000	13.000.000
3	39121006 -001	Inversor 12V 220 AC	VOYAGER	CHINA	Unidad	Unidad	2	850.000	1.700.000
4	43221718 -002	Antena Nanostation M5	UBIQUITI	CHINA	Unidad	Unidad	18	900.000	16.200.000
5	43222609 -001	Router 3G / 4G	TP-LINK	CHINA	Unidad	Unidad	2	500.000	1.000.000
6	46171610 -002	Cámara IP PTZ 20X	HIK VISION	CHINA	Unidad	Unidad	5	6.500.000	32.500.000
7	46171610 -002	Cámara IP PTZ IR 20X	HIK VISION	CHINA	Unidad	Unidad	3	8.500.000	25.500.000
8	46171610 -004	Cámaras Domo 700TVL 1.3 CMOS	HIK VISION	CHINA	Unidad	Unidad	4	1.000.000	4.000.000
9	46171621 -001	DVR Móvil 4-CH H.264. Grab. 1080p.	HIK VISION	CHINA	Unidad	Unidad	2	7.000.000	14.000.000
10	43201803 -002	Disco duro 2 TB	TOSHIBA	CHINA	Unidad	Unidad	2	900.000	1.800.000
11	46171621 -001	Servidor de video analítico - Captura y Reconocimiento facial.	SECUROS	U.S.A	Unidad	Unidad	1	30.000.000	30.000.000
12	39121303 -002	Estructura metálica para la UPS (Caja metálica)	DH DAVALOS	PY	Unidad	Unidad	12	3.750.000	45.000.000
13	43211904 -9999	Pantallas de Led de 50"	PHILLIPS	CHINA	Unidad	Unidad	4	4.000.000	16.000.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Dirección General de Administración y Finanzas

Scmpelonda

14	43211509 -001	Notebook i7	ACER	CHINA	Unidad	Unidad	2	5.000.000	10.000.000
15	43211508 -001	PC 2 en 1 de i7	HACER	CHINA	Unidad	Unidad	3	4.000.000	12.000.000
16	43212110 -001	IMPRESORA MULTIFUNCION	TOSHIBA	CHINA	Unidad	Unidad	1	7.000.000	7.000.000
TOTAL									**269.700.000**

El monto del presente contrato asciende a la suma de guaraníes doscientos sesenta y nueve millones setecientos mil (Gs. 269.700.000).

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma de contrato hasta 31 de julio de 2015.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Benjamín Constant 889 c/ Montevideo

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO:
El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescinción de contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

a) Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

Scmielondi

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Dirección General de Administración y Finanzas

(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato;
(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACION POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA, podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescincion será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**.

TERMINACION POR CONVENIENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.**

La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFROMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 01 días del mes de julio de 2015.

Sami Elokdi

Sr. Samy Bachir El Okdi
C.I. Nº: 7.788.452

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Dirección General de Administración y Finanzas

Cesar Ibarrola Cano
Dirección General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República